

Vías públicas y calles:

Tendrán como mínimo 6 metros, siempre que sea posible. El vial rodado tendrá como mínimo 2,5 m, y el ancho restante servirá como acera bajo la que se ejecutarán las conducciones subterráneas. El pavimento de las aceras podrá ser de hormigón y realizarse al mismo nivel de la calzada en los viales municipales, flexibilizándose su utilización en situaciones preexistentes de mayor estrechez, al posibilitar el tráfico compartido.

Servicios:

Las conexiones a los servicios se realizarán con la dirección y supervisión de técnico competente, colocando las arquetas, conducciones, etc., según lo establecido en la normativa técnica de la edificación.

Régimen jurídico del suelo urbano

Según establece el art. 2 de la Ley 6/1998 las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las leyes.

A continuación se detallan tanto los derechos como los deberes que deben cumplir los propietarios para ejercer el derecho a edificar.

artículo 97- Derechos en el suelo urbano consolidado.

Los propietarios de terrenos en suelo urbano consolidado tendrán derecho a edificar en ellos conforme a las condiciones y requisitos que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico una vez completada su urbanización y cumplidos los deberes a que se refiere el artículo 98.

artículo 98- Deberes en el suelo urbano consolidado.

En suelo urbano consolidado, los propietarios tienen los siguientes deberes:

- a) *Completar a su costa la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen, si aún no la tuvieran, la condición de solar.*
- b) *Regularizar las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento cuando fuere preciso por ser su superficie inferior a la parcela mínima o su forma inadecuada para la edificación.*
- c) *Ceder gratuitamente y libre de cargas al Municipio los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas.*
- d) *Edificar los solares en las condiciones y plazos que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico.*

En Santander, a 31 de mayo de 2004

El Servicio de Urbanismo
Consejería de Presidencia, Urbanismo
y Ordenación del Territorio

04/12558

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Resolución aprobando Estudio de Detalle, en La Sierra (Hoznayo).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, para el establecimiento de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes de un terreno en el barrio La Sierra, sitio: La Escuela, en Hoznayo.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenaria de 6 de octubre de 2004.

1º.- Aprobar definitivamente el «Estudio de Detalle», de iniciativa particular, en el barrio La Sierra de Hoznayo (Sitio: La Escuela), promovido por don José Antonio Escobedo Jiménez, en representación de la Mercantil: «Promociones Lauconaz, S.L.», según documento técnico, redactado por los arquitectos, don Jesús María Cañada Merino, don Jon Saiz Fernández y don Roberto Merino Mendaza, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 17 de mayo de 2004, en la forma prevista en el artículo 78.4 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Publicar este acuerdo en el BOC y comunicarlo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de diez días, de acuerdo con el proce-

dimiento previsto en el artículo 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio.

II.- Memoria del estudio de detalle.

DENOMINACIÓN PROYECTO
PROPIEDAD
MEMORIA JUSTIFICATIVA
JUSTIFICACIÓN DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.
RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CUANTIFICACIÓN DE DERECHOS EDIFICATORIOS.
DESCRIPCIÓN DEL SUELO SOPORTE DE LA PARCELA «LA ESCUELA», BARRIO LA SIERRA DE HOZNAYO.
USOS PERMITIDOS EN LA PARCELA «LA ESCUELA».
PROPUESTA DE ORDENACIÓN, ALINEACIONES Y CALCULO DE SUPERFICIES.
RED VIARIA.
RED DE SANEAMIENTO.
RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.
RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.
RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD PREVISTA EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO Y DE LA OBTENIDA EN EL PRESENTE E.D.
PARÁMETROS URBANÍSTICOS.
PARCELA.
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA.
PARCELA MÍNIMA.
DISTANCIA A LOS COLINDANTES.
DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES.
OCUPACIÓN.
EDIFICABILIDAD.
ALTURA.
CUBIERTA.
VUELOS.
DIMENSIONES DE LOS EDIFICIOS.
ALINEACIONES.
SOTANOS.
SANEAMIENTO.
ESTUDIO DETALLE.
OBRAS DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIAS.
ESPACIOS DE USO PRIVADO Y DE USO PÚBLICO.
ADECUACIÓN A LA NORMATIVA, ARTÍCULO 61, LEY DE CANTABRIA 2/2001 DE 25 DE JUNIO.

PLANOS que establecen alineaciones y rasantes y que se concretan en los siguientes.

SITUACIÓN.
TOPOGRÁFICO.
SUPERFICIE POR TRIANGULACIÓN.
OCUPACIÓN EN PLANTA SOTANO.
OCUPACIÓN EN PLANTA BAJA-ALINEACIONES Y RASANTES.
ESPACIO PÚBLICO-ESPACIO PRIVADO.
OCUPACIÓN EN PLANTA PRIMERA.
OCUPACIÓN EN PLANTA SEGUNDA.
OCUPACIÓN EN PLANTA BAJOCUBIERTA.
OCUPACIÓN EN PLANTA DE CUBIERTAS.
SUPERPOSICIÓN DE LOS DOS ESTUDIOS DE DETALLE EN PLANTA BAJA.
ALZADOS y SECCIONES.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Entrambasaguas, 2 de noviembre de 2004.-El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

04/13145

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Información pública de la aprobación inicial Estudio del Detalle de parcela, en Villanueva de la Peña.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2004, se aprobó inicialmente Estudio de Detalle promovido por «Promociones Ernesto Quintana, S. L.», para la ordenación de la parcela con referencia catastral 3967905 del Catastro de Urbana, sita en el pueblo de Villanueva de la Peña, para la construcción de 11 viviendas, 6 de ellas pareadas y 5 aisladas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Canta-